

Régimen de Regularización de Activos

¿En qué casos se produce la pérdida de la residencia fiscal?

Las personas humanas que revistan la condición de residentes en el país la perderán cuando adquieran la condición de residentes permanentes en un Estado extranjero, según las disposiciones que rijan en el mismo en materia de migraciones o cuando, no habiéndose producido esa adquisición con anterioridad, permanezcan en forma continuada en el exterior durante un período de 12 meses, caso en el que las presencias temporales en el país que, en forma continua o alternada, no excedan un total de 90 días durante cada período de 12 meses, no interrumpen la permanencia continuada en el exterior.

En el supuesto de permanencia continuada en el exterior al que se refiere el párrafo anterior, las personas que se encuentren ausentes del país por causas que no impliquen la intención de permanecer en el extranjero de manera habitual, deberán acreditar dicha situación ante la AFIP.

La pérdida de la condición de residente causará efecto a partir del primer día del mes inmediato subsiguiente a aquel en el que se hubiera adquirido la residencia permanente en un Estado extranjero o se hubiera cumplido el período que determina la pérdida de la condición de residente en el país, según corresponda.

Excepcionalmente para los sujetos que hubieran adquirido la residencia en Argentina, en virtud de su adhesión al Régimen Especial de Regularización de Activos establecido por la Ley 27.743, la pérdida de dicha condición por los motivos establecidos en los párrafos precedentes surtirá efectos, independientemente del momento en que se acredite, no antes del 1 de enero de 2025.

Fuente: Artículo 117 Ley 20.628 , artículo 283 Decreto 862/2019 y artículo 4 Decreto 608/2024